ORDENANZA Nº 3.856.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 96 de la ordenanza Nº 758/82 (Código de Faltas), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 96.- El que no construyere, conservare o reparare cercas y aceras será sancionaddo con multa de $ 3.000.- (pesos tres mil) a $ 5.000.- (pesos cinco mil)".

Art. 2º.- Modifícase el artículo 98 de la ordenanza Nº 758/82 (Código de Faltas), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 98.- El que no eliminare las malezas de veredas o baldíos, ni mantuviera en perfecto estado de salubridad su inmueble, será sancionado con multa de $ 5.000.- (pesos cinco mil) a $ 10.000.- (pesos diez mil)".

Art. 3º.- Déjese sin efecto toda otra norma o disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

Art. 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 24 de mayo de 2007.